CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERARDO CARRASCO NÚÑEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS UNAM, JURIQUILLA, CON LA ASISTENCIA DEL DR. RAMIRO PÉREZ CAMPOS DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA: Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL, ASISTIDA POR EL LIC. GERMAN MENDOZA PAPALOTZI SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y **CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES:

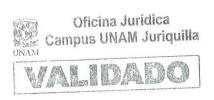
I. DECLARA "LA UNAM" QUE:

I.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.



1.2 La representación legal de esta casa de estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto.

1.3 Que el Dr. Gerardo Carrasco Núñez, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus UNAM, Juriquilla, nombramiento que se le otorgó en base al acuerdo tomado en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo de Dirección de fecha 29 de noviembre de 2017, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el numeral 4 del punto segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM, el día 5 de septiembre de 2011.







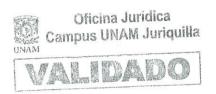
- I.4 Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. Ramiro Pérez Campos.
- **I.5** Que para los efectos de cumplimiento del presente instrumento señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Juriquilla No. 3001, Col. Jurica la Mesa, Código Postal 76230, Juriquilla, Querétaro.
- **I.6** Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Distrito Federal, C.P. 04510.

II. DECLARA "EL ITE" QUE:

- II.I Que es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia, y de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2 Que su representante legal es la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, quien fue designada Consejera Presidenta del Consejo General del "EL ITE", en Sesión Extraordinaria del Instituto Nacional Electoral celebrada el día dos de septiembre del año dos mil quince mediante Acuerdo INE/CG813/2015; cuya instalación fue suscitada el día cuatro de septiembre del año dos mil quince en Sesión Pública Solemne, por lo que cuenta con las facultades necesarias para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 35 fracción I, y 62 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala.
- II.3 Que los servicios que se presten con motivo del presente Convenio, deberán facturarse a nombre de "EL ITE", cuyo domicilio fiscal es el ubicado en Ex Fábrica San Manuel s/n, Colonia Barrio Nuevo, San Miguel Contla; C. P. 90640, en la ciudad de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala, mismo que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes IET940727J82.
- II.4 Que es su voluntad y que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, ya que requiere de los servicios que "LA UNAM" le ofrece.









II.5 Que "EL ITE" cuenta con suficiencia presupuestal a fin de realizar las erogaciones derivadas del presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio y manifiestan que no existe dolo ni mala fe, así como que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del mismo.
- III.2. Conocen el contenido y alcance de lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), que forman parte del citado reglamento como Anexo 13, así como el **Anexo Técnico** de este Convenio.
- III.3 Están en la mejor disposición de brindarse el apoyo mutuo necesario para el cumplimiento del presente Convenio y deciden sujetarse a lo previsto en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las condiciones generales para facilitar la cooperación tecnológica y científica entre "LAS PARTES" para la auditoría de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad vigente aplicable, (en adelante "LA AUDITORÍA").

"LA AUDITORÍA" se desarrollará conforme a las especificaciones establecidas en el **Anexo Técnico**, que forma parte integral del presente Convenio, en el cual se señalan con precisión:



- 1. Los alcances de la misma;
- 2. La metodología;
- 3. El plan de trabajo base, incluyendo actividades, fechas, responsabilidades y recursos necesarios para su cumplimiento;
- La descripción de la información que "EL ITE" entrega a "LA UNAM":









5. Las fechas, contenido y términos en los que "LA UNAM" presentará los informes parciales y final de "LA AUDITORÍA", así como los correspondientes a la evaluación de la operación del "PREP".

SEGUNDA. OBLIGACIONES. Para el cumplimiento de la cláusula primera del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar las actividades que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

- I. "LA UNAM" se compromete a realizar lo siguiente:
- a) Realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del "**PREP**" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018 en el estado de Tlaxcala, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados del sistema informático para su correcta operación.
- b) Implementar los mecanismos para lograr lo siguiente:
- 1. Las pruebas funcionales de caja negra al sistema informático para evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de resultados preliminares.
- 2. El análisis de vulnerabilidades, considerando al menos pruebas de penetración y revisión de configuraciones a la infraestructura tecnológica del "PREP".
- c) Ejecutar "LA AUDITORÍA" sobre todos los módulos del sistema informático al inicio de los simulacros; si de las pruebas y simulacros resultara necesario realizar ajustes al sistema, "LA UNAM" contará con un margen de tiempo que permita aplicar las medidas que resulten necesarias y garantizar que el sistema auditado sea el que opere para el "PREP".
- d) Presentar informes de "LA AUDITORÍA" debiendo considerar tres modelos básicos:

Informe parcial. Entre el quince y veintitrés de mayo de dos mil dieciocho," LA **UNAM**", remitirá a "**EL ITE**" el informe relativo a los resultados emitidos durante el proceso de "**LA AUDITORÍA**", el cual tendrá calidad de reservado en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información; y al menos deberá incluir lo siguiente:

-Los criterios utilizados para "LA AUDITORÍA";











- -El método para clasificar los hallazgos que permitan priorizar su atención;
- -Los hallazgos identificados y clasificados, y
- -Las posibles recomendaciones que permitan a "EL ITE" atenderlos.

Informe final. Entre el veinticinco y veintiocho de junio de dos mil dieciocho, "LA UNAM" remitirá a "EL ITE", el informe correspondiente a los resultados finales de "LA AUDITORÍA", el cual deberá publicarse en el portal oficial de "EL ITE", a más tardar un día antes de la Jornada Electoral; mismo que deberá incluir lo siguiente:

-El resultado de la verificación de las acciones que "EL ITE" llevó a cabo para atender las recomendaciones que hubieren sido emitidas por "LA UNAM", y -Un apartado de conclusiones.

Informe de evaluación de la operación. Entre el dieciséis y veinte de julio de dos mil dieciocho, la "UNAM" remitirá al "ITE" el informe en el que se incluya un análisis sobre el desempeño del "PREP" desde el inicio de operaciones hasta su conclusión.

e) Observar las disposiciones del Reglamento de Elecciones, el Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)", así como los demás ordenamientos que en su caso apliquen en la realización de sus actividades.



- f) Establecer actividades de colaboración tecnológica y/o científica.
- g) Intercambiar servicios de asesoría tecnológica y/o científica.
- h) Proporcionar los documentos y recursos técnicos e informáticos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.
- i) Facilitar en medida de lo posible las instalaciones necesarias para lograr los fines del Convenio.
- I. "EL ITE" se compromete a lo siguiente:
- 1. Cubrir a "LA UNAM" la cantidad \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta necesaria para el desarrollo de "LA AUDITORÍA".
- 2. Proporcionar los recursos tecnológicos necesarios que requiera para la realización de "LA AUDITORÍA" a los sistemas informáticos del "PREP"; dichos







NÚMERO DE CONVENIO: CV-COSJ-CFATA-003-III/2018

NÚMERO DE REGISTRO:

recursos permanecerán bajo resguardo y para uso exclusivo de "LA UNAM", a efecto de salvaguardar la integridad y confidencialidad de la información derivada de "LA AUDITORÍA".

3. Una vez que el objeto del presente instrumento haya fenecido, los recursos tecnológicos que "EL ITE" entregue a "LA UNAM" para este fin, serán devueltos por "LA UNAM", atendiendo a los procedimientos administrativos correspondientes.

TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El personal designado, contratado o comisionado para la realización de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad al respecto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

CUARTA.- PAGO DE LOS SERVICIOS. Todos y cada uno de los gastos originados por el servicio requerido materia del presente Convenio, serán cubiertos por "EL ITE", a través de depósito bancario a favor de "LA UNAM", por la cantidad de \$560,000.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que serán depositados por única ocasión y en una sola exhibición a la cuenta número 01323369, CLABE 012 914 002013233690 de la Institución BBVA Bancomer, a más tardar al día siguiente de la firma del presente Convenio.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que, en caso de paro de labores académicas y científicas, "LA UNAM" realizará las acciones necesarias para cumplir en tiempo y forma lo establecido en el presente Convenio y verificar que las personas que realicen "LA AUDITORÍA" cumplan a cabalidad con las atribuciones señaladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13 "Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), así como el Anexo Técnico, excepto por actos de terceros que afecten a alguna de las instituciones.











SEXTA. RESPONSABLES. Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, "**LAS PARTES**" designan a los siguientes funcionarios:

- 1. Por "EL ITE", el Ing. Juan Pablo Ramírez Cosetl, Titular del Área Técnica de Informática, con correo electrónico informatica@itetlax.org.mx, teléfono (01246) 46 5 03 40 extensión 406, y al Lic. Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Director de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, correo electrónico doecyec.ite@gmail.com, teléfono (01246) 46 5 03 40 extensión 105, así como el personal relacionado o que sea asignado a este programa; y
- 2. Por "LA UNAM" al Dr. Ramiro Pérez Campos, en su calidad de Director del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada, con correo electrónico ramiro@fata.unam.mx, teléfono (442) 238-11-50, y a la Lic. María Angélica Ruíz Alonso, Secretaria Administrativa del Centro de Física Aplicada y Tecnología Avanzada.

SEPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio "LAS PARTES", manifiestan su voluntad en formar una Comisión Técnica, integrada por dos representantes de cada parte, la cual tendrá las siguientes facultades:

- a) Tomar las decisiones para la solución de conflictos internos, que, en su caso, se presenten durante la vigencia de este Convenio, lo cual deberá constar por escrito.
- b) Determinar y aprobar por escrito, las acciones factibles de ejecución del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento al programa de trabajo, llevar una bitácora y evaluar por escrito sus resultados.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" por escrito, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en el presente instrumento.

La designación de los integrantes de la Comisión Técnica será realizada por escrito por los funcionarios responsables descritos en la **cláusula sexta** del presente Convenio.

En caso de que el cargo del funcionariado responsable lo ocupe otra persona, las actividades relacionadas con el Convenio serán asumidas por quien ocupe el cargo o en su defecto, por quien cada parte designe.











OCTAVA. DERECHOS DE AUTORÍA Y PROPIEDAD INTELECTUAL. La titularidad de los derechos de autoría que pudiera generarse con motivo de las acciones realizadas, en su aspecto patrimonial, corresponderá a "LAS PARTES", dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de las mismas.

"LA UNAM", podrá utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento únicamente en sus funciones académicas una vez que se haya realizado la declaratoria de conclusión del Proceso Electoral.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LA UNAM" guardará bajo confidencialidad la información recibida y generada durante la ejecución del presente Convenio, dándole el tratamiento de reservada.

"LA UNAM" se obliga a mantener la confidencialidad de la información que maneje con motivo del presente instrumento, a partir de su fecha de firma, así como a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociarla, revelarla, publicarla, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente, a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte; salvo que se genere autorización fehaciente por parte de "EL ITE".

X

"LA UNAM" se compromete a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos, empleados, empleadas, trabajadores, trabajadoras, estudiantes, académicos e investigadores, asesores o cualquier otra persona con ella vinculada y/o que tengan acceso a la citada información, quienes deberán obligarse a mantener su confidencialidad. En caso de que tuviera que colaborar con terceros, no compartirá ningún tipo de información confidencial recibida por escrito u oralmente, ya sea técnica, comercial, legal, organizacional o de cualquier tipo, que pudiera ocasionar un daño si fuera divulgada a persona no autorizada.

y

Para efecto de cumplir lo convenido en el presente instrumento, "LA UNAM" aplicará lo conducente del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en Gaceta UNAM el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis.

DÉCIMA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 (treinta y





uno) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), dentro de la cual podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo. En este caso, cesarán sus efectos 30 (treinta) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento del "PREP".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito en la misma forma que el presente Convenio mediante una adenda: las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma; siempre y cuando no sean contrarias al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN. Los conflictos que se llegaran a presentar en cuanto a la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio, serán resueltos por la Comisión Técnica y, en caso de persistir, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; renunciando al fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro, o que por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; a los (23) días del mes de marzo de dos mil dieciocho.

POR "LA UNAM"

DR. GERARDO MARRASCO NÚÑEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNAM, CAMPUS **JURIQUILLA**

MIRO PEREZ

DIRECTOR DEL CENTRO DE FÍSICA APLICADA Y TECNOLOGÍA AVANZADA DE LA UNAM CAMPUS, JURIQUILLA

MTRA. ELIZABETH PIÈDRAS MARTÍNEZ CONSEJERA PRESIDENTA DEL

POR "EL IT

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECE

LIC. GERMÁN MENDÓZA PAPALOTZI SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

